



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Fundació Universitat Catalana d'Estiu (FUCE), para financiar la organización de la 56ª edición de la Universidad Catalana de Verano, correspondiente al año 2024

Antecedentes

La Fundació Universitat Catalana d'Estiu (FUCE) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, como objetivo principal, preservar y difundir la lengua y cultura catalanas, organizando cada año las ediciones de la Universidad Catalana de Verano en Prada de Conflent, en las que participan entidades culturales y universidades de los Países Catalanes.

La misión de la FUCE es promover las actuaciones al margen del marco oficial con la finalidad de contribuir a vitalizar algunos aspectos del pensamiento catalán sobre los problemas contemporáneos, así como establecer un punto de encuentro de intelectuales de todos los Países Catalanes, sumando su nivel universitario y su carácter popular.

Con la organización de las ediciones de la Universidad Catalana de Verano, esta Fundación ha conseguido el objetivo de desarrollar su programación interdisciplinaria, con los cursos y actividades complementarias a las que realizan habitualmente las universidades, y convertirse en una manifestación cultural y universitaria en la que confluyen estudiantes y profesores de todos los ámbitos de la cultura.

La Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del departamento competente en materia de universidades, colabora desde hace años con la Fundació Universitat catalana d'Estiu (FUCE), en la financiación de las actividades docentes organizadas en las ediciones anuales de la Universidad Catalana de Verano.

Con fecha 21 de marzo de 2024, la FUCE ha solicitado al Departamento de Investigación y Universidades una ayuda de 120.000,00 euros para la organización de la 56ª edición de la Universidad Catalana de Verano, correspondiente al año 2024. El presupuesto del proyecto es de 337.700,00 euros.

El Departamento de Investigación y Universidades tiene la voluntad de colaborar en la financiación de la organización de la 56ª edición de la Universidad Catalana de Verano, otorgando una subvención por un importe de 120.000,00 euros.

Dado que se trata de una subvención anual y recurrente, prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 del Departamento de Investigación y Universidades, con el fin de fortalecer y modernizar el sistema universitario catalán, garantizando la financiación sólida, la equidad en el acceso y la captación y retención de talento, y en el marco del Plan Estratégico.

Dado que, por resolución de 10 de mayo de 2024, se ha autorizado al Departamento de Investigación y Universidades a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 120.000,00 euros, a fin de atender los gastos derivados del otorgamiento de una subvención sin concurrencia pública a la Fundació Universitat Catalana d'Estiu (FUCE).

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 90.3.c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRFPC), establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos. El artículo 94.2 del TRFPC, establece los requisitos para el otorgamiento de este tipo de subvenciones.

2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia,



la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.

3. La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, aprueba las formas de justificación de subvenciones, y el Anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas han de adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

4. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, contiene la partida presupuestaria nominativa UR04 D/481000600/4220/0000 "A la Fundació Universitat Catalana d'Estiu" a la cual se imputa esta subvención.

5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme a la letra c) del artículo 94.2 del TRFPC.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución de la directora general del Conocimiento, Transferencia y Territorio, de 16 de mayo de 2024 y, de acuerdo con los artículos 93 y 94 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

RESUELVO:

Primero. - Otorgar una subvención de 120.000,00 euros a la Fundación Universitat Catalana d'Estiu (FUCE) para financiar la organización de la 56ª edición de la Universidad Catalana de Verano, correspondiente al año 2024, a cargo de la aplicación presupuestaria UR04 D/481000600/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Segundo. – Dado que se justifica la necesidad de pago anticipado para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago del 80% del importe de la subvención (96.000,00 euros) se tramitará una vez firmada la Resolución, en concepto de anticipo, sobre la que no es preciso establecer garantías dadas las características de la entidad beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada.

El pago del importe restante (24.000,00 euros) se tramitará una vez se haya realizada la justificación de los gastos, tal y como se prevé el apartado Cuarto de la presente disposición.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - De acuerdo con el artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación es la de cuenta justificativa con aporte de justificantes de gasto.

La Fundación Universidad Catalana d'Estiu (FUCE), deberá presentar al Departamento de Investigación y Universidades, antes del 31 de marzo de 2025, la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones que se han realizado y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, en la que conste:



- a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si es preciso, de la documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora, correspondientes a los gastos a cargo de la subvención.
 - c) Declaración del responsable de la Fundación con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad beneficiaria.
 - Que los justificantes del gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes del gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - d) La liquidación del presupuesto de la actividad en la que se indique y, si es el caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - e) En su caso, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
 - f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la entidad beneficiaria.
 - h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
3. Certificación expedida por el responsable económico de la Fundación donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la cual se han concedido, que se han alcanzado los objetivos de la actividad subvencionada y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la entidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2002 y 99 del TRLLFPC, entre los que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



En el caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se haya cumplido su objeto y finalidad.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y aceptado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20% no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. - La Fundació Universitat Catalana d'Estiu (FUCE), está obligada a:

- a. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.
- b. Facilitar toda la información que le pueda ser requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas, o de otros órganos competentes de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo antes mencionado.
- c. En virtud del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la Fundación comunicar al Departamento de Investigación y Universidades, la información necesaria relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - Notificar la presente resolución a la Fundació Universitat Catalana d'Estiu (FUCE)

Disposició adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades

Firmada digitalmente el 7 de junio de 2024